



**Expediente. 2015-410**

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
13 DE DICIEMBRE DE 2021**

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ordinario laboral interpuesto por el señor **JOSÉ GARCÍA** contra **DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES**, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 80 del CPT y SS. Sirvase Proveer.

  
**WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
13 de Diciembre de 2021**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que mediante auto del 23 de febrero de 2021, se aplazó la audiencia que estaba prevista para el 24 de febrero toda vez que se advirtió que era necesario que la parte demandante aportara copia de la convención colectiva suscrita para los años 1983 a 1985, que se encontraba vigente al momento en que le fue reconocida la pensión, así como que la entidad demandada certificara desde cuándo, conceptos, razón y cuantía de los descuentos efectuados en la mesada pensional del demandado; si paga únicamente mayor valor de la mesada pensional del actor, certificando igualmente desde cuando, la razón de su actuar, que porcentaje ha venido pagando, cuánto pagaba antes y cuanto empezó a pagar después de efectuado el ajuste al mayor valor o de efectuado el descuento.

Igualmente se requirió al Ministerio del Trabajo – Archivo Sindical, una copia digital, en formato PDF, de la convención colectiva de trabajo vigente para el año 1983 a 1985 y suscrita entre la Empresa Distrital de Telecomunicaciones de Barranquilla, ya extinta, y el sindicato de Trabajadores.

Revisado el expediente se observa que los documentos fueron aportados, razón por la cual se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 80 del CPT y SS.

Por lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**



**PRIMERO:** Señalar como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPL y de la SS, el miércoles 05 de octubre de 2022 a la hora de las 08:30 A.M., a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

**SEGUNDO:** En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

**TERCERO:** En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

